

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

1049

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determinan la forma y los plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Di-

rectora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y, asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 56.711,94 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y los términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 13 de abril de 2016.– El Director Provincial PS, el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución 06/10/08, BOE del 13), Gregorio López Ortega.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2016

Beneficiario	Importe
ALCÁNTARA CLAVIJO, ARMANDO	2.715,78
BARRERA LÁZARO, RAQUEL	2.715,78
CAJA RUBIO, BEGOÑA	2.396,28
CARCU, DANIELA	2.396,28
DEMIAN XXX, SEVER	2.396,28
DOMÍNGUEZ BALLESTEROS, CAROLINA	2.396,28
ESCOBAR JULIA, MOISES	2.396,28
FRAIMUT, MARIANA	2.396,28
GARCÍA GARRIDO, MARÍA SONIA	2.396,28
GEORGIEV GEORGIEV, IVAN	2.715,78
GONZALEZ ORTEGA, CRISTINA	2.396,28
GROZAV X, IOAN	2.396,28
GUTIERREZ MORENO, MIRIAN	2.396,28
MENDEZ LOZANO, ANTONIO	2.396,28
MERENCIO GARCÍA, RUBÉN	2.396,28
MORENO CRUCES, RAQUEL	2.396,28
MOUHSSINE, AZIZA	2.715,78
NIKOLAEVA IVANOVA, MAYA	2.396,28
ORTIZ PÉREZ, MARÍA CARMEN	2.396,28
PERALTA MORINIGO, LIDIA	2.396,28
SÁNCHEZ HERRERO, ANA BELÉN	2.396,28
VASCHEVICI VASCHEVICI, VICTORIA	2.715,78
VIEIRA PERERA, JUAN ANTONIO	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 23	TOTAL: 56.711,94

1047

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

FECHA: 14 de abril de 2016.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo Provincial de OPERADORES LOGÍSTICOS DE GUADALAJARA.

EXPEDIENTE: 19/01/0024/2016.

C.C.: 19001325012008.

VISTO el texto del Convenio Colectivo Provincial de OPERADORES LOGÍSTICOS DE GUADALAJARA (código19001325012008) para el periodo 2015-2016, que tuvo entrada el 2 de marzo de 2016, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM del 16); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OPERADORES LOGÍSTICOS DE GUADALAJARA

PREÁMBULO

El presente Convenio colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes y, por lo tanto, con plena capacidad negociadora por la Asociación Provincial de Empresarios de Logística de Guadalajara, por U.N.O. Organización Empresarial de Logística y

Transporte y por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, conforme a lo previsto en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En Guadalajara a 19 de febrero de 2016.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio colectivo establece las normas que regulan las condiciones de trabajo de los Operadores Logísticos, entendiéndose por tales a las empresas que tengan por finalidad una actividad mercantil dedicada a la planificación, la organización, la gestión, la supervisión de actividades de la cadena de suministro (aprovisionamiento, transporte, almacenaje, distribución), utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnológicas y sistemas de información.

Asimismo, será de aplicación a todas las empresas almacenistas-distribuidores, y las de «Transitarios» definidas en los artículos 125 y 126 de la Ley 16/1987 de Ordenación de Transportes Terrestres, así como las empresas que la misma Ley denomina «Auxiliares y Complementarias del Transporte de Mercancías».

En virtud del principio de unidad de empresa, este Convenio colectivo será de aplicación a la totalidad de los servicios de cada empresa cuya actividad principal esté incluida en su ámbito funcional; si se trata de servicios que constituyan unidades de negocio independientes, con cuentas de explotación también independientes y que desarrollen actividades no comprendidas en el ámbito de este Convenio, no les será de aplicación el principio de unidad de empresa.

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara.

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, salvo a los que desempeñen el cargo de consejeros en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o de alta dirección, y a excepción también de la actividad de las personas prestadoras del servicio de transporte al amparo de autorizaciones administrativas de las que sean titulares, realizada, mediante el correspondiente precio, con vehículos comerciales de servicio público cuya propiedad o poder directo de disposición ostenten, aun cuando dichos servicios se realicen de forma continuada para un mismo cargador o comercializador.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio colectivo, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOP, tendrá vi-

gencia desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Llegada su finalización, quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento.

Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo, será de aplicación en todo su contenido normativo.

Artículo 5.- NATURALEZA DE LAS CONDICIONES PACTADAS.

El presente Convenio colectivo forma un todo orgánico e indivisible, quedando nulo en su totalidad si la autoridad competente en esta materia no lo aprobara íntegramente, o un órgano judicial declarase que algún aspecto del convenio no se ajustase a derecho.

Si tal circunstancia ocurre, la Comisión negociadora estará obligada a renegociarlo en su totalidad.

Artículo 6.- GARANTÍAS PERSONALES. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

a) Garantías personales.

Las empresas respetaran las condiciones salariales más beneficiosas pactadas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de absorción y compensación regulada en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores y letra b) de este artículo.

b) Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio colectivo serán objeto de compensación y absorción, globalmente y en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por las empresas, de cualquier tipo o naturaleza.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7.- PRINCIPIOS GENERALES.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de las empresas.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus Representantes Legales, los Comités de empresa o Delegados de personal deberán ser informados previamente de los cambios organizativos que se produzcan, para que emitan el informe previsto en el artículo 64.5 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN Y EMPLEO

Artículo 8.- PRINCIPIOS GENERALES.

La contratación de personal es facultad de la Dirección de la empresa, dentro de la extensión y con las limitaciones contenidas en la legislación vigente y el presente Convenio colectivo, determinando en cada momento el tipo de contratación a realizar, que se formalizará por escrito en todos los casos en que legalmente se establezca.

Sin merma de la facultad que, en esta materia, corresponde a la Dirección, los Comités de empresa o Delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir de la empresa copia básica de los nuevos contratos y ser informados de las renovaciones de los contratos existentes.

b) Ser informados de las subcontrataciones de obras y servicios propios de la actividad de la empresa.

c) Ser informados en aquellos supuestos de modificación de la estructura y titularidad de la empresa, sea cual sea la forma en que esta se concrete (segregación, fusión, absorción, venta, etc.).

Artículo 9.- PERIODO DE PRUEBA.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, cuando así conste por escrito.

El periodo de prueba tendrá una duración, dependiendo de la titulación y puesto a cubrir que no podrá exceder de los siguientes límites de tiempo:

- Técnicos titulados, seis meses.
- Resto de trabajadores (excepto no cualificados), tres meses.
- No cualificados, un mes.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá derecho y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

Artículo 10.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

Es deseo de las organizaciones firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en el sector.

Con tal finalidad, promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socio-económicas que lo hagan posible. El ingreso de los trabajadores en las empresas se ajustará a las siguientes modalidades de contratación.

a) CONTRATACIÓN FIJA O INDEFINIDA.

Los contratos de carácter indefinido son la forma de contratación habitual en el sector y se corresponden con la actividad normal y estable de las empresas.

Las partes firmantes de este Convenio colectivo apuestan por un incremento de la contratación indefinida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes, y por facilitar la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de derechos.

En este sentido, las empresas afectadas por el presente Convenio procederán, en la medida de lo posible, a la conversión en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos.

Se evitará el encadenamiento ilícito de contrataciones eventuales, tanto con el mismo trabajador como con el mismo puesto de trabajo.

b) EN PRÁCTICAS.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores.

Tendrá por objeto la realización de un trabajo retribuido que facilite la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados. En consecuencia, podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente relacionados como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional.

La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años, pudiendo prorrogarse, por períodos de seis meses, todos aquellos contratos que no hayan alcanzado el plazo máximo de duración.

Las retribuciones correspondientes a esta modalidad contractual serán las que se recogen en Tabla salarial anexa, correspondiente al 60%, durante el primer año, y al 80%, durante el segundo, de los salarios correspondientes a la categoría para cuya práctica ha sido contratado. La situación de Incapacidad Temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta modalidad de contratación tiene por objeto la realización de obras o servicios concretos de dura-

ción incierta, aunque limitada en el tiempo, y en él se harán constar las siguientes circunstancias:

* El carácter de la contratación.

* La fecha de inicio del contrato.

* La identificación concreta, exacta y suficiente de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

Para los trabajadores contratados para una obra o servicio de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o período de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra sea gradual.

d) CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Tendrá por objeto el atender las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración máxima será de 12 meses en un período de 18. Cuando se concierte por una duración inferior a doce meses, las partes podrán prorrogar el contrato por una sola vez, sin que la duración del contrato supere el plazo máximo establecido.

e) FIJOS DISCONTINUOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

f) A TIEMPO PARCIAL.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.- LÍMITES A LA CONTRATACIÓN Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Con el objeto de reducir la temporalidad y, en consecuencia, fomentar la estabilidad en el empleo, se pacta que, sobre el total de personal que presten servicios en la empresa, esta limitará, en cómputo anual, las contrataciones eventuales por circunstancias de la producción, obra y servicio determinados, en los siguientes porcentajes:

- Centro de trabajo de hasta 50 trabajadores/as: 35%.
- Centro de trabajo de más de 50 a 100 trabajadores/as: 30%.
- Centro de trabajo de más de 100 trabajadores/as: 25%.

Quedan excluidos de dicho cómputo los contratos de interinidad y por sustitución de vacaciones.

No computarán a estos efectos aquellas contrataciones que tengan por objeto el arranque de nuevas operaciones, durante un período de veinticuatro meses, para operaciones que empleen más de 100 trabajadores y de doce meses, para operaciones que empleen menos de 100 trabajadores.

La Comisión paritaria se reunirá con el propósito de que el primer año, a partir de la publicación del Convenio colectivo, se puedan regular los límites de la utilización de las Empresas de Trabajo Temporal en el sector.

Artículo 12.- CESES.

a) FINIQUITOS:

Sin merma de las obligaciones empresariales que sobre la extinción del contrato prevén los artículos 53 y 55 de la Ley del ET, el empresario complementará la comunicación de cese al trabajador o trabajadora acompañando una propuesta de finiquito.

b) BAJAS VOLUNTARIAS:

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la empresa con 15 días de preaviso, si la relación laboral hubiese sido superior a un año. Si la duración hubiera sido igual o inferior a un año, el plazo de preaviso será de 8 días.

El trabajador tendrá derecho a conocer por escrito su liquidación en la fecha en que cause baja, si bien, el cobro de la misma se producirá como máximo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de baja. En el caso de que no preavise con el plazo establecido, perderá los salarios equivalentes a los días en que no haya dado el preaviso establecido.

c) POR FINALIZACIÓN DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO:

Si el motivo del cese tuviese por causa la no renovación del contrato por parte del empresario, este lo comunicará al trabajador con una antelación de 15 días, si el contrato ha tenido una duración superior a un año, o de 8 días, si la duración hubiera sido igual o inferior a un año. En el caso de que no preavise con el plazo establecido, el empresario abonará los salarios equivalentes a los días en que no haya dado el preaviso establecido.

d) INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO.

Los trabajadores relacionados con la empresa mediante contrato temporal, incluidos los de formación, obra o servicio, y que a su finalización no fueran contratados indefinidamente, percibirán la indemnización establecida legalmente.

e) JUBILACIÓN PARCIAL.

Ambas partes se comprometen, siempre que lo solicite el trabajador, a cumplir lo establecido en la legislación sobre jubilación parcial.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por la legislación de la Seguridad Social, debiendo únicamente pactar las condiciones de esa jubilación parcial.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN, PROMOCIÓN, MOVILIDAD

Artículo 13.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

La Comisión mixta paritaria adecuará, durante la vigencia del convenio, la clasificación profesional al Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, o norma que lo sustituya.

Artículo 14.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

La Formación profesional es un factor fundamental en relación con la inversión y la mejora de la cualificación de la mano de obra en las empresas, así como un derecho de los trabajadores. Las partes firmantes se comprometen a potenciar la formación y cualificación de los trabajadores en el ámbito de este convenio, para lo cual, se tendrá en cuenta el desarrollo normativo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Los trabajadores que cursen estudios en un Centro oficial tendrán derecho a solicitar la modificación de su horario de trabajo y a la obtención de permisos para la asistencia a exámenes.

Artículo 15.- ADAPTACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

Si un trabajador quedara afectado por una discapacidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional, o por otra causa, se adaptará el puesto de trabajo a las capacidades de la persona o se le reubicará a un nuevo puesto, con arreglo a sus condiciones físicas y aptitudes profesionales, siempre que las circunstancias productivas y las habilidades y conocimientos del trabajador lo permitan.

Artículo 16.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

La promoción, dentro de cada Grupo profesional, se realizará por la Dirección de la empresa, informando a la Representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa.

Artículo 17.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional solo será posible dentro de los grupos profesionales y si existiesen razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

La movilidad funcional se realizará sin menoscabo de la dignidad del trabajador o trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a las retribuciones correspondientes a su nivel profesional.

1. DE GRUPO SUPERIOR, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. DE INFERIOR GRUPO, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores. Durante el tiempo que el trabajador esté realizando estos trabajos, la empresa no podrá contratar otro trabajador para realizar la tarea del mismo, excepto para los puestos de responsabilidad, que serán de libre designación de la empresa.

Artículo 18.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos.

Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de estos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los Representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquella, abonarle los gastos que tal transporte origine, y, además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del Sueldo o Salario Base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador, no tendrá este derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

CAPÍTULO V TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 19.- JORNADA.

- A) Se establece una jornada laboral máxima de 1.800 horas de trabajo efectivo, en cómputo semanal de cuarenta horas.
- B) Se mantendrá como tiempo efectivo, el tiempo de descanso en la jornada diaria de trabajo en los términos que se tenga establecidos en aquellos centros que así lo tengan, derivados de acuerdos previos o condiciones más beneficiosas o adquiridas.

En aquellos centros que no lo tengan reconocido, se contemplará como trabajo efectivo 15 minutos de descanso en la jornada diaria, en el momento en que un posible acuerdo de ámbito estatal acuerde la nueva clasificación profesional del artículo 20.

Se compensarán y absorberán aquellos descansos reconocidos de tiempo efectivo de trabajo, es decir, en ningún caso será adicional a

los existentes por acuerdos previos o condiciones más beneficiosas.

Artículo 20.- GRUPO PROFESIONAL.

Se emplaza a la negociación estatal, que se estima se pueda producirse en un plazo de un año, la negociación de una clasificación profesional del sector logístico, donde se tratará un grupo profesional de inicio, excluyéndose definitivamente del ámbito provincial.

Artículo 21.- VACACIONES.

Se establecerá, con carácter general para todos los trabajadores afectados por este convenio, un calendario de vacaciones con 2 meses de antelación al período de disfrute de las mismas. Se podrán disfrutar en uno o dos períodos salvo pacto en contrario, estando comprendido uno de los períodos, entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Por acuerdo entre las partes podrán disfrutarse períodos distintos a los fijados anteriormente.

Las vacaciones no podrán comenzarse en día de descanso ni en víspera.

El período de disfrute de vacaciones que haya sido fijado en el correspondiente calendario de vacaciones, será modificado en el supuesto de que, antes del período previsto para disfrute de las mismas, el trabajador se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal como consecuencia de accidente laboral o enfermedad grave que conlleve hospitalización y mientras dure la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.3 del ET. Obtenida el alta médica, la fecha de disfrute se pactará entre empresa y trabajador hasta completar los 30 días naturales.

En el supuesto de que el trabajador opte a la jubilación parcial, tendrá derecho a 33 días adicionales de vacaciones al año, calculado sobre la jornada anual del Convenio colectivo y que será proporcional a la jornada laboral de cada trabajador en concreto.

Artículo 22.- TRABAJO EN FESTIVOS.

La empresa y los Representantes legales de los trabajadores determinarán, en los respectivos calendarios laborales de cada centro de trabajo, los días festivos locales o autonómicos en que se deberá disfrutar.

Artículo 23.- PERMISOS LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

1.- PERMISOS RETRIBUIDOS.-

El trabajador o trabajadora tendrá derecho, previo aviso y con justificación, a licencias con sueldo en los casos y cuantías siguientes, tantas veces como se produzcan los hechos:

a) Dos días laborales en casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave diagnosticada por facultativo o certificada por Institución Sanitaria, hospitalización o intervención quirúrgica que requiera re-

poso domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamientos al efecto, contados desde el lugar del centro de trabajo, el plazo será de cuatro días naturales. Si el desplazamiento es superior a 150 km en recorrido de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días laborables.

b) Tres días laborales por nacimiento de hijos.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamientos al efecto, contados desde el lugar del centro de trabajo, el plazo será de cuatro días naturales. Si el desplazamiento es superior a 150 km en recorrido de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días laborables.

c) Quince días naturales por contraer matrimonio, pudiendo ser acumuladas al período de vacaciones, previo acuerdo con la Empresa.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica debidamente documentada por el médico, mediante justificante en que se acredite la hora de asistencia, cuando dicha asistencia coincida con el horario de trabajo.

f) Un día por cambio de domicilio del trabajador o trabajadora.

g) Los trabajadores afectados por este Convenio podrán tener acceso a los permisos individuales de formación durante un tiempo máximo de doscientas horas anuales, siempre que la asistencia a los mismos no distorsione el funcionamiento o necesidades de organización de la empresa, y siempre que exista acuerdo con la empresa.

h) Los trabajadores podrán hacer uso del permiso de lactancia en dos opciones:

a) Hacer uso de dicho permiso en los términos establecidos en la legislación general o

b) Acumular dicho permiso, en un único periodo de 15 días laborables a disfrutar por la mujer trabajadora, inmediatamente después de finalizar el periodo de ausencia por maternidad. Esta opción podrá ser disfrutada indistintamente por el trabajador o la trabajadora, previo aporte del certificado administrativo que establezca que el padre o madre no hacen uso de dicho permiso.

i) Reducción de jornada por guarda legal de menores de doce años o con discapacidad física, psíquica o sensorial, y para el cuidado directo de un familiar necesitado de cuidados especiales. Será de aplicación lo establecido en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto del Trabajador en los demás supuestos contemplados.

j) 1) **Durante 2015**, tres días retribuidos al año para asuntos propios sin justificar, en todos los casos solicitándolo con al menos, noventa y seis horas de antelación, salvo acuerdo con la empresa, y que será obligatorio de conceder salvo que coincidan en la petición del mismo día y en el mismo turno de trabajo más del 10% del personal perteneciente a una misma categoría de cada departamento o sección. Las peticiones serán atendidas por orden de solicitud, salvo causas de fuerza mayor acreditada.

Los trabajadores podrán disfrutar de los días para asuntos propios por jornadas completas o por fracciones de cuatro horas, para cuidado o acompañamiento de ascendiente o descendientes a consulta médica, debiendo respetarse, en todo caso, el sistema de solicitud y concesión previsto en el párrafo anterior.

Para aquellas empresas que su jornada de trabajo fuera inferior a la establecida en este Convenio, el número de días retribuidos al año para asuntos propios sin justificar será de dos y de una bolsa de ocho horas para atender cuidados familiares en el año 2015 con justificación.

j) 2) **Durante 2016**, tres días retribuidos al año para asuntos propios sin justificar, de los cuales, dos de ellos se computarán como tiempo de trabajo efectivo sobre la jornada máxima anual de 1800 horas, respetándose las condiciones más beneficiosas de cada empresa o centro de trabajo, en todos los casos, solicitándolo con, al menos, noventa y seis horas de antelación, salvo acuerdo con la empresa, y que será obligatorio de conceder, salvo que coincidan en la petición del mismo día y en el mismo turno de trabajo más del 10% del personal perteneciente a una misma categoría de cada departamento o sección. Las peticiones serán atendidas por orden de solicitud, salvo causas de fuerza mayor acreditada.

Los trabajadores podrán disfrutar de los días para asuntos propios por jornadas completas o por fracciones de cuatro horas, para cuidado o acompañamiento de ascendiente o descendientes a consulta médica, debiendo respetarse, en todo caso, el sistema de solicitud y concesión previsto en el párrafo anterior.

Para aquellas empresas que su jornada de trabajo fuera inferior a la establecida en este convenio colectivo, dos días retribuidos de asuntos propios sin justificar, de los cuales, uno de ellos, se computará como de trabajo efectivo sobre la jornada máxima anual, y de una bolsa de ocho horas, para atender cuidados familiares en el año 2016 con justificación, respetando aquellos acuerdos que tengan más beneficiosos.

k) Conceder como permiso retribuido las situaciones previstas en el artículo 37.3 f) del ET.

2.- EXCEDENCIAS.

Excedencia por cuidado de hijos y familiares:

a) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años,

para atender al cuidado de un hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Este período de excedencia será computable a efectos de antigüedad y, durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, teniendo los restantes años la reserva referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

b) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad laboral retribuida. El expresado tiempo de excedencia será computable a efectos de antigüedad del trabajador, teniendo, además, derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

En ambos casos de excedencia relacionados en los apartados a) y b), se podrá ampliar el período máximo de dichas excedencias cuando exista acuerdo con la empresa. Los periodos pactados que excedan de los reconocidos en los apartados a) y b) no darán derecho ni al cómputo de la antigüedad durante los mismos ni a la reserva del puesto de trabajo, salvo acuerdo expreso al respecto.

En todo caso, deberá respetarse lo previsto en el último párrafo del artículo 46.3 del ET.

Las excedencias solicitadas por los trabajadores para el desempeño de un cargo público, o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, durarán hasta el momento del cese en el cargo público, o hasta el momento en que finalice el ejercicio del cargo representativo, teniendo el trabajador derecho a ocupar la plaza que dejó en el momento de iniciar dichas excedencias. Su reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese de la situación que motivó la excedencia.

Artículo 24.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se trabajen sobre la jornada establecida en los calendarios laborales. Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1.- Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

3.- Horas extraordinarias necesarias por pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalida-

des de contratación temporal o parcial prevista por la Ley.

La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de empresa, a los Delegados de personal y Delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información de los criterios más arriba señalados, la empresa y los Representantes legales de los trabajadores determinan el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Se compensarán con tiempo de descanso o retribución, en ambos casos, por un valor de 1,25 del importe de la hora ordinaria.

En cualquier caso, se respetarán las condiciones que, con carácter de más beneficiosas, rijan en la actualidad en las diferentes empresas afectadas por el presente Convenio.

Por las empresas, se dispondrá de un registro de horas extraordinarias que se actualizará día a día y estará a disposición de los Representantes de los trabajadores y de la Autoridad laboral.

CAPÍTULO VI RETRIBUCIONES

Artículo 25.- DEFINICIÓN.

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.

b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

Artículo 26.- ESTRUCTURA SALARIAL.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas, en su caso, entre el Salario base y los complementos.

Complementos salariales.

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario base por

cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y el Plus de transporte.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

- A. Personales = Antigüedad.
- B. Por calidad o cantidad de trabajo.
- C. Plus de Nocturnidad.
- D. Plus puesto de trabajo.
- E. Otros.

Complementos extrasalariales.

- A. Plus de transporte.

Revisión salarial.

Se pactan los siguientes incrementos salariales:

Año 2015: Sobre la tabla salarial del año 2014, un incremento de todos los conceptos retributivos de 0,25%, con efectos de devengo de 1 de diciembre de 2015.

Una paga de 50 euros lineales, no consolidables, que se abonará en el mes de marzo de 2016.

Año 2016: Sobre la tabla salarial del año 2015, un incremento de todos los conceptos retributivos de 0,5%, con efectos de devengo de 1 de enero de 2016.

Artículo 27.- SALARIO BASE.

Será el que se devengue por jornada ordinaria de trabajo para cada categoría o nivel, según se especifica en las Tablas salariales anexas a este Convenio.

Artículo 28.- PLUS CONVENIO.

Será el establecido en las Tablas salariales anexas a este Convenio.

Artículo 29.- PLUS TRANSPORTE.

Se establece un Plus de transporte cotizable a la Seguridad Social, en la cuantía regulada por la legislación y cuyo importe es la que figura en las tablas salariales anexas.

Artículo 30.- COMPLEMENTOS PERSONALES. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos bienios al 5% y cinco quinquenios al 10%, de la cuantía que después se expresa.

Su devengo será desde el día 1 del mes natural siguiente a su vencimiento.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad, para todas las empresas afectadas en el presente Convenio, será el último Salario base convenio percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo, no solo para el cálculo de los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para los ya perfeccionados.

No obstante esto, aquellos trabajadores que ya perciban con anterioridad a la entrada en vigor de la firma de este Convenio el complemento de antigüedad aplicando como módulo de cálculo el Salario base en lugar del Salario base convenio, lo seguirán manteniendo, sin perjuicio de la aplicación de la compensación y absorción que de acuerdo con el artículo 6 de este Convenio pudiera tener el Salario base.

Artículo 31.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.

PLUS DE NOCTURNIDAD.

Salvo que el salario del trabajo nocturno por su propia naturaleza se haya establecido atendiendo a esta circunstancia, o que se acuerde la compensación de este trabajo por descansos, el trabajador que preste servicio entre las diez de la noche y las seis de la mañana, incluso en régimen de turnos, percibirá un plus de nocturnidad del veinticinco por ciento (25%) del Salario base convenio correspondiente a cada hora efectivamente trabajada dentro de dicho período.

DIETAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, como mínimo, en concepto de dieta completa durante toda la vigencia del presente Convenio, las siguientes cantidades:

AÑO 2015: De 1 de enero a 30 de noviembre de 2015.

Nacional: 31,43 euros.

Internacional: 44,34 euros.

AÑO 2015: De 1 de diciembre a 31 de diciembre de 2015.

Nacional: 31,51 euros.

Internacional: 44,45 euros.

AÑO 2016:

Nacional: 31,67 euros.

Internacional: 44,67 euros.

Todo lo que superen las cantidades antes mencionadas y previa justificación será abonado por la empresa a los trabajadores.

Artículo 32.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES.

Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán derecho a tres pagas extraordinarias de treinta días cada una, a razón de Salario base más antigüedad, haciéndose efectivas de la siguiente forma:

- Paga de beneficios: 15 de marzo.

- Paga extraordinaria de julio: 15 de julio.

- Paga extra de Navidad: 22 de diciembre.

El periodo de dichas pagas será proporcional al tiempo de trabajo efectivo en la empresa, percibiéndose en su totalidad por un año de servicio en la misma.

En el supuesto en que exista acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, o sus Representantes de los trabajadores si los hubiera, podrán prorratearse las tres pagas extraordinarias en las doce mensualidades del salario. Una vez adoptado el sistema de prorrateo, solo podrá modificarse por acuerdo entre la empresa y sus trabajadores, o sus Representantes de los trabajadores si los hubiera.

Artículo 33.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, Mutua patronal o empresa auto aseguradora, el trabajador perciba:

En la primera baja, hasta el 100% de la base de cotización del mes anterior, deduciendo de la misma las retribuciones variables, si estas se hubiesen tenido en cuenta para la conformación de dicha base, desde el primer día de la baja.

En la segunda baja, hasta el 80% de la base de cotización del mes anterior, deduciendo de la misma las retribuciones variables, si estas se hubiesen tenido en cuenta para la conformación de dicha base, desde el primer día de la baja hasta el séptimo día de la baja, y hasta el 100%, a partir del octavo día.

En la tercera baja, hasta el 80% de la base de cotización del mes anterior, deduciendo de la misma las retribuciones variables, si estas se hubiesen tenido en cuenta para la conformación de dicha base, desde el primer día hasta el día catorce, y hasta el 100%, a partir del día quince.

En los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, el complemento a la prestación de IT alcanzará hasta el 100% de la base de cotización desde el primer día de la baja.

Forma de abono: Los complementos que pagan las empresas de los tres primeros días de la primera, segunda y tercera baja derivada de enfermedad común y accidente no laboral se abonarán en la última nómina del mes de diciembre o a la finalización de su contrato.

Artículo 34.- OTRAS PERCEPCIONES.

a) SEGURO DE ACCIDENTES

Los trabajadores o sus derechohabientes tendrán derecho a una indemnización a tanto alzado, en el supuesto de muerte por accidente de trabajo de:

Desde el 1 diciembre del año 2015, de 20.021,77 euros.

En el supuesto de que se le declare afecto de una invalidez absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo, de 30.028,45 euros.

Desde el año 2016, de 20.121,88 euros.

En el supuesto de que se le declare afecto de una invalidez absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo, de 30.178,60 euros.

Dicho derecho se reconoce para aquellos supuestos cuya causa determinante (muerte, accidente o enfermedad), se haya iniciado a los 30 días siguientes de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) FALLECIMIENTO

Si un trabajador fallece fuera de la localidad de su residencia habitual por encontrarse desplazado temporalmente por orden de la empresa, esta abonará los gastos de traslado del cadáver hasta el lugar de su residencia habitual.

Artículo 35.- FORMAS DE PAGO.

A. PAGO DE HABERES

El pago de haberes será abonado en el domicilio de la empresa el último día hábil del mes o, en su defecto, en los cinco primeros días del mes siguiente, bien en metálico, talón bancario o transferencia bancaria.

B. ATRASOS CONVENIO

Los atrasos deberán ser abonados por las empresas en el mes siguiente, a partir de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Los efectos de dichos atrasos serán a partir del 1 de diciembre de 2015.

Artículo 36.- SEGUIMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión paritaria con la finalidad de hacer un seguimiento sobre la accidentabilidad acaecida en las empresas.

Artículo 37.- PLANES DE IGUALDAD.

Las empresas de más de 250 trabajadores llevarán a cabo la negociación de planes de igualdad y planes de conciliación con los Representantes sindicales de las mismas, en aplicación del deber de negociación previsto en la Ley de Igualdad.

Artículo 38.- SUBROGACIÓN.

El acuerdo que, al respecto, pudiera adoptarse en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera y Logística será objeto de regulación en el presente Convenio colectivo, por lo que la Comisión paritaria del mismo dispondrá su inclusión en este Convenio.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39.-

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, o norma que lo sustituya, y demás leyes vigentes.

CAPÍTULO VIII SALUD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 40.- PRINCIPIOS GENERALES.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, establece y regula las normas que han de regir en las empresas en materia de Salud Laboral y Seguridad en el Trabajo, así como los derechos y deberes de empresarios y trabajadores y las competencias que, en esta materia, tienen los Delegados de prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores, frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

A tal fin, se acuerda la creación de una Comisión mixta entre las organizaciones empresariales y sindicales firmantes, cuyos ámbitos de actuación serán los del propio Convenio colectivo.

Su organización interna, funcionamiento y competencias serán las que la propia Comisión mixta determine.

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE SALUD LABORAL

Se estará a lo establecido en el capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

ROPA DE TRABAJO.

Todo el personal afectado por este convenio, al ingreso en la empresa, será provisto de dos equipos en las fechas adecuadas.

1 de verano, con las prendas adecuadas.

1 de invierno, con las prendas adecuadas.

Todas las prendas del uniforme se renovarán cada año. El personal de movimiento, además de las prendas a que se hace referencia en el párrafo 1 de este artículo, será provisto de ropa de abrigo cada 2 temporadas.

Las empresas que, por índole de su trabajo, hayan de efectuarlo en medios húmedos facilitarán a su personal calzado adecuado, así como ropa impermeable para los que trabajen en lugares donde existan filtraciones. La duración de estas prendas será de seis meses.

La calidad de los géneros deberá ser tal que, con uso normal de las prendas durante el plazo de vida que se establece, no sufran grave deterioro.

Al personal que trabaje en la carga de baterías se le proveerá de trajes antiácido, así como de botas de caucho.

A los engrasadores y lavacoques se les proveerá de tres monos cada año y un calzado adecuado que les aísle.

Al personal de talleres se le proveerá, igualmente, de tres monos cada año y de calzado adecuado con refuerzo.

Al personal que tenga que trabajar a la intemperie se le proveerá de la indumentaria adecuada.

Si cualquiera de las prendas e indumentaria fuera insuficiente por deterioro de las mismas, la empresa renovaría cualquiera de estas.

Al personal de administración se le dotará de prendas prácticas.

VIGILANCIA DE LA SALUD

Se realizará, al menos, un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores, respetando en todo caso la intimidad del trabajador y la confidencialidad de los datos. Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de la empresa y el tiempo empleado será computado como efectivo de trabajo. Los reconocimientos médicos solo se realizarán una vez que la persona se haya incorporado a su puesto de trabajo, y solo se realizarán al objeto de seguir la evolución de la salud del trabajador, como consecuencia de la realización de su trabajo, tanto para detectar los daños sufridos como para tomar las medidas preventivas oportunas, así como detectar posibles riesgos desconocidos en un principio. La empresa está obligada a realizar los reconocimientos pero para los trabajadores/as serán voluntarios.

En lo no contemplado en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En lo no previsto en los apartados anteriores, en materia de salud y prevención, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

CAPÍTULO IX DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Artículo 41.- DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Se entenderá por Representantes de los trabajadores a los Comités de empresa o Delegados de personal y a los Delegados sindicales de la sección sindical de empresa, que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio colectivo.

Artículo 42.- DE LOS SINDICATOS.

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respecto mutuo y tendentes a facilitar la

resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Los sindicatos son elementos básicos y constitucionales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios.

Todo ello, sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a los Representantes de los trabajadores. Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

Artículo 43.- DE LA ACCIÓN SINDICAL.

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

2. Sin perjuicio de lo que se establezca mediante Convenio colectivo, las Secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los Comités de empresa o cuenten con Delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores, en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

Artículo 44.- DE LOS CARGOS SINDICALES.

1. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos, en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa, o a la situación equivalente en el ámbito de la función pública, con de-

recho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

c) A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

2. Los representantes sindicales que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajador en activo en alguna empresa, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

Artículo 45.- DE LOS DELEGADOS SINDICALES.

1. En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las Secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de empresa estarán representadas, a todos los efectos, por Delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

2. Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrá ampliar el número de Delegados establecidos en la escala a la que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo, corresponden a cada uno de estos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de Delegados sindicales, por cada Sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité de empresa, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores: Uno.

De 751 a 2.000 trabajadores: Dos.

De 2.001 a 5.000 trabajadores: Tres.

De 5.001 en adelante: Cuatro.

Las Secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representadas por un solo Delegado sindical.

3. Los Delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros del Comité de empresa, así como los siguientes derechos a salvo de lo que se pudiera establecer por Convenio colectivo:

1.º Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de empresa, estando obligados los Delega-

dos sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2.º Asistir a las reuniones de los Comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

3.º Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo, que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y, especialmente, en los despidos y sanciones de estos últimos.

Artículo 46.- COMITÉS DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL.

1.- COMPETENCIAS.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los Comités de empresa o Delegados de personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y, ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional.

d) En función de la materia de que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de empresa el modelo de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, un supuesto de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecida en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procure el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

E) Se reconoce al Comité de empresa la capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales, en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado.

G) El Comité velará, no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2).- GARANTÍAS.

a) Ningún miembro del Comité de empresa o Delegado de personal podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabaja-

dores, en los supuestos de suspensión o extinción, por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello, previamente, a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine. Los términos de la acumulación deberán ser comunicados por los sindicatos provinciales a las empresas.

Las empresas permitirán la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determine la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los puestos de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegado de personal o miembro del Comité como componentes de Comisiones negociadoras de Convenios colectivos en los que sean afectados, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales, a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación, organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 47.- CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores, con autorización escrita de estos, el importe de la cuota sindical correspondiente que se ingresará en la cuenta corriente que designe el sindicato.

La Dirección de la empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 48.- PRÁCTICAS ANTISINDICALES.

Cuando, a juicio de alguna de las partes firmantes, se entendiera que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se produjeran actos que dieran en calificarse de antisindicales, estas podrán recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 49.- DE LA MUJER TRABAJADORA.

Atendiendo a las especiales dificultades que las mujeres tienen para su inserción y estancia en el mercado de trabajo, las partes se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de trabajadores, así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad en las retribuciones, considerando que las situaciones que se deriven de su maternidad, no solo no supongan una traba para la contratación y promoción profesional de la mujer trabajadora sino que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su incorporación y estancia en el trabajo, en igualdad de derechos, e impida, entre otras cuestiones, la exposición de la mujer embarazada a agentes tóxicos o condiciones de trabajo con riesgo específico para ella o el feto.

Será de aplicación en esta materia todo lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 50.- DE LOS DISCAPACITADOS.

Las partes se comprometen al cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hasta alcanzar en sus plantillas un 2% de personal con discapacidades compatibles con las tareas de la empresa, acogiéndose a los beneficios existentes para tales contrataciones.

CAPÍTULO X

VIGILANCIA, MEDIACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 51.- COMISIÓN PARITARIA.

A) DEFINICIÓN:

A tenor de lo previsto en el artículo 85.3 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio colectivo.

B) COMPOSICIÓN:

La Comisión paritaria estará integrada por 4 representantes de centrales sindicales firmantes del presente Convenio colectivo y 4 representantes de las organizaciones empresariales signatarias del mismo, quienes designarán entre sí dos Secretarios; cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

C) FUNCIONES

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación del Convenio

b) Evacuar los informes requeridos por la Autoridad laboral.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Emitir «Informe o dictamen no vinculantes» para la parte que lo solicite, de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando, afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio colectivo.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado.

f) Cualesquiera otras que expresamente le vengan atribuidas por articulado del presente Convenio Colectivo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio.

D) SEDE LA COMISIÓN

El domicilio de la Comisión paritaria se fija indistintamente en la sede de CEOE-CEPYME Guadalajara o, en la sede de U.N.O. en Madrid, o en la sede de CC.OO. en Guadalajara, y en la sede de U.G.T en Guadalajara.

E) PROCEDIMIENTO

La Comisión paritaria se reunirá siempre a instancia de parte, mediante escrito dirigido a los Secretarios, donde figurará necesariamente el tema objeto de la reunión y los puntos de controversia.

Mediante acuerdo, los Secretarios convocarán a las partes en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará por escrito en el que conste el lugar, el día y la hora de la reunión y el Orden del día.

Transcurrido el plazo previsto, las partes podrán iniciar los trámites de mediación o arbitraje previstos en el III Acuerdo Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha

Artículo 52.- PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ambas partes acuerdan someterse de forma total y sin acondicionamiento alguno al sistema de Mediación previsto en el III Acuerdo Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha y su Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo. El sistema de arbitraje requerirá el acuerdo de las dos partes.

OTRAS DISPOSICIONES DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las partes signatarias del presente Convenio colectivo acuerdan su sometimiento y subordinación a cuantas disposiciones pudieran producirse como consecuencia de acuerdos sectoriales de ámbito superior al presente, atendiendo a los siguientes criterios:

A. Principio de Jerarquía.- La concurrencia entre convenios de diferente ámbito se resolverá con sujeción a lo acordado en el de ámbito superior, respetándose las condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

B. Principio de Complementariedad.- Se reconoce el principio de complementariedad del presente convenio respecto a los convenios de ámbito superior. La adecuación de las disposiciones del presente convenio a las establecidas en ámbitos superiores se llevarán a cabo por los trámites previstos en el Capítulo X del presente Convenio.

D. Las referencias hechas al género masculino, se utilizan, según nuestra lengua española, como genero integrador, de carácter neutro, y que, de manera consuetudinaria, incluyen también la aceptación femenina.

C. En todo lo no recogido en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera, o norma que lo sustituya, y demás legislación vigente.

ANEXO I – TABLA SALARIAL AÑO 2015 (DESDE 1/12/2015)

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS/CONV.	PLUS/TRANS.	RETR. CONVENIO	RETRIB-ANUAL
JEFE DE SERVICIO	911,08	368,91	146,75	1.426,74	19.854,10
ENCARGADO ALMACÉN	911,08	368,91	146,75	1.426,74	19.854,10
INSPECTOR PRINCIPAL	911,08	296,09	146,75	1.353,92	18.980,24
CAPATAZ	911,08	227,17	146,75	1.284,99	18.153,18
JEFE ADMINISTRACIÓN	911,08	227,17	146,75	1.284,99	18.153,18
OFICIAL 1.ª ADMINISTRACIÓN	911,08	197,01	146,75	1.254,84	17.791,32
OFICIAL 2.ª ADMINISTRACIÓN	911,08	188,83	146,75	1.246,66	17.693,15
AUXILIAR	911,08	149,43	146,75	1.207,26	17.220,37
CONDUC, MECÁNICO, JEFE TALLER	911,08	195,41	146,75	1.253,24	17.772,07
JEFE ALMACÉN	911,08	192,63	146,75	1.250,46	17.738,75
VIGILANTE	911,08	151,66	146,75	1.209,49	17.247,08
CONDUC. 1.ª, OFICIAL TALLER 1.ª	911,08	195,41	146,75	1.253,24	17.772,07
CONDUC. 2.ª, OFICIAL TALLER 2.ª	911,08	176,70	146,75	1.234,53	17.547,59
AYUDANTE	911,08	160,51	146,75	1.218,34	17.353,31
MOZO ESPECIALISTA	911,08	160,51	146,75	1.218,34	17.353,31
MOZO ORDINARIO	911,08	147,87	146,75	1.205,70	17.201,61
LIMPIADOR	911,08	147,87	146,75	1.205,70	17.201,61
ENGRADADOR LAVADOR	911,08	166,29	146,75	1.224,12	17.422,72
REPARTIDOR MERCANCÍAS	911,08	147,87	146,75	1.205,70	17.201,61

DIETAS

DIETAS NACIONAL	31,51
DIETAS INTERNACIONAL	44,45
S. ACCIDENTES MUERTE	20.021,77
S. ACCIDENTES INVALIDEZ	30.028,45

ANEXO II – TABLA SALARIAL AÑO 2016

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS/CONV.	PLUS/TRANS.	RETR. CONVENIO	RETRIB-ANUAL
JEFE DE SERVICIO	915,64	370,75	147,48	1433,87	19953,37
ENCARGADO ALMACÉN	915,64	370,75	147,48	1433,87	19953,37
INSPECTOR PRINCIPAL	915,64	297,57	147,48	1360,69	19075,14
CAPATAZ	915,64	228,30	147,48	1291,42	18243,95
JEFE ADMINISTRACIÓN	915,64	228,30	147,48	1291,42	18243,95
OFICIAL 1.ª ADMINISTRACIÓN	915,64	198,00	147,48	1261,11	17880,27
OFICIAL 2.ª ADMINISTRACIÓN	915,64	189,78	147,48	1252,89	17781,62
AUXILIAR	915,64	150,18	147,48	1213,30	17306,48
CONDUC, MECÁNICO, JEFE TALLER	915,64	196,38	147,48	1259,50	17860,93
JEFE ALMACÉN	915,64	193,59	147,48	1256,71	17827,44

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS/CONV.	PLUS/TRANS.	RETR. CONVENIO	RETRIB-ANUAL
VIGILANTE	915,64	152,42	147,48	1215,53	17333,32
CONDUC. 1. ^a , OFICIAL TALLER 1. ^a	915,64	196,38	147,48	1259,50	17860,93
CONDUC. 2. ^a , OFICIAL TALLER 2. ^a	915,64	177,58	147,48	1240,70	17635,33
AYUDANTE	915,64	161,31	147,48	1224,43	17440,07
MOZO ESPECIALISTA	915,64	161,31	147,48	1224,43	17440,07
MOZO ORDINARIO	915,64	148,61	147,48	1211,73	17287,61
LIMPIADOR	915,64	148,61	147,48	1211,73	17287,61
ENGRADADOR LAVADOR	915,64	167,13	147,48	1230,24	17509,83
REPARTIDOR MERCANCÍAS	915,64	148,61	147,48	1211,73	17287,61
DIETAS					
DIETAS NACIONAL		31,67			
DIETAS INTERNACIONAL		44,67			
S. ACCIDENTES MUERTE		20121,88			
S. ACCIDENTES INVALIDEZ		30178,60			

1244

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomados en consideración los proyectos de obras de las carreteras que a continuación se señalan respectivamente por Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios n.º 787, 788, 789 y 790, de fecha 28 de abril de 2016, se someten a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

ZONA: 1 SIGÜENZA

CARRETERA: GU-136.

DENOMINACIÓN: GU-170 (RIBA DE SANTIUSTE) A SIENES.

PRESUPUESTO: 377.622,83 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES:
10.290,65 euros.

ZONA: 1 SIGÜENZA

CARRETERA: GU-116.

DENOMINACIÓN: N-II A ALMADRONES.

PRESUPUESTO: 86.795,91 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES:
3.111,69 euros.

ZONA: 1 SIGÜENZA

CARRETERA: GU-160.

DENOMINACIÓN: DE CM-101 A TORREMOCHA DE JADRAQUE.

PRESUPUESTO: 216.371,73 Euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES:
8.849,82 euros.

ZONA: 1 SIGÜENZA

CARRETERA: GU-165.

DENOMINACIÓN: DE CM-101 A MEMBRILLERA.

PRESUPUESTO: 120.648,31 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES:
2.348,07 euros.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Infraestructuras Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los

motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara a 29 de abril de 2016.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez.

1252

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación de Obras.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1) *Dependencia*: Servicio de Contratación de Obras.
 - 2) *Domicilio*: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.
 - 4) *Teléfono*: 949 88 75 18.
 - 5) *Telefax*: 949 88 75 63.
 - 6) *Correo electrónico*: erueda@dguadalajara.es.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es.
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información*: 19 de mayo de 2016.
- d) *Número de expediente*: XX.C-2016/01.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Obras.
- b) *Descripción*: Refuerzo de la capa rodadura con mezcla bituminosa en caliente en tramos puntuales de las carreteras provinciales GU-936-937.
- c) *Lugar de ejecución*: Acondicionamiento carretera Anguita.
- d) *Plazo de ejecución*: 6 meses.
- e) *Admisión de prórroga*: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Negociado.
- c) *Criterios de adjudicación*: Precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 247.933,88 euros.
IVA (%): 52.066,12 euros
Importe total: 300.000,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las 14 horas del 19 de mayo de 2016.
- b) *Lugar de presentación*:
 - 1) *Dependencia*: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2) *Domicilio*: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal*: Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora*: Hasta las 13 horas del 6 de junio de 2016.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 2 de mayo de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

1253

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Servicio de Contratación de Obras.

- c) **Obtención de documentación e información:**
- 1) *Dependencia:* Servicio de Contratación de Obras.
 - 2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.
 - 4) *Teléfono:* 949 88 75 18.
 - 5) *Telefax:* 949 88 75 63.
 - 6) *Correo electrónico:* erueda@dguadalajara.es.
 - 7) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* 19 de mayo de 2016.
- d) *Número de expediente:* AR2C-2016/914.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Obras.
- b) *Descripción:* Acondicionamiento carretera GU-914.
- c) *Lugar de ejecución:* CM-2015.- Huertapelayo P.K. 0+000 al P.K. 10+500.
- d) *Plazo de ejecución:* 6 meses.
- e) *Admisión de prórroga:* Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Negociado.
- c) *Criterios de adjudicación:* Precio.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 519.942,98 euros.
IVA (%): 109.188,02 euros.
Importe total: 629.131,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

- Grupo: G.
- Subgrupo: 4.
- Categoría: 3 -RD. 773/2015- equivalente a - d) -RD 1098/2001.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* Hasta las 14 horas del 19 de mayo de 2016.
- b) *Lugar de presentación:*
 - 1) *Dependencia:* Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2) *Domicilio:* Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.
- b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.
- c) *Fecha y hora:* Hasta las 13 horas del 6 de junio de 2016.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 2 de mayo de 2016.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarinos López.

1245

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local, se halla expuesta al público la Modificación de crédito n.º 1/2016 al Presupuesto general vigente, aprobada inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2016.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 29 de abril de 2016.– El Alcalde.

1255

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Personal

ANUNCIO

ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y FECHA DE EXAMEN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE SIETE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ABAD GARCÍA, ÁNGEL	03138906-G
ACERO SÁNCHEZ, FRANCISCO	47090513-Z
AGUADO ALONSO, DAVID	03115485-C
AGUADO SEMITIEL, DAVID	03130170-P
ALBA LÓPEZ, DANIEL	09051345-V
ALBERTOS RUIZ, ALEJANDRO	14311328-S
ALCORLO NÚÑEZ, RUBÉN	02547154-L
ÁLVAREZ GARCÍA, FERNANDO	34058887-G
AMOS ROLDÁN, CRISTIAN	75128571-Z
ANGUIX LÓPEZ, JOAQUÍN	47071588-H
ARNANZ POYATOS, JORGE	11860072-F
ASENSIO TERRAZAS, JORGE	51475062-G
ATIENZA FERNÁNDEZ, RUBÉN	03129383-A
BERMEJO BURGOS, BORJA	70248715-E
BORREGO VEGA, ÁLVARO	79192324-N
BRETÓN SARANOVA, ANDRÉS	16620455-B
BUENO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	03901680-Y
BUENO SACEDÓN, MARIO	03138070-L
BURGUEÑO LÓPEZ, IGNACIO	51120554-H
CABALLERO MUÑOZ, ALBERTO	50879910-T
CABANA GALINDO, RAÚL	49011506-R
CABRERA WIC, PEDRO PABLO	30973323-M
CAMACHO BLANCO, SERGIO	03114536-Z
CAMARILLO GONZÁLEZ, ANTONIO	51934299-T
CAMPILLO FERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO	47050040-K
CANO CABRERA, ANTONIO JOSÉ	31005757-D
CARMONA BORREGO, DANIEL	46885865-C
CASA SÁEZ, JESÚS LA	47071506-M
CERRO MERINO, ÁNGEL LUIS DEL	03893870-Q
CHACÓN SÁNCHEZ-ESCRIBANO, EDUARDO	06274310-W
CHECA GUADALCÁZAR, ISMAEL	48539696-J
CONDADO CASTELLOTE, PABLO	03113650-W
CONTRERAS LÓPEZ, ÁLVARO	47096769-Z
CORNAGO GÓMEZ, MOISÉS	03119660-D
CORPAS HIDALGO, ALEJANDRO	75154772-H
CUESTA GORRIS, ALEJANDRO	02672934-N
DELGADO GUILLÉN, LUIS MIGUEL	70348994-K
DELGADO YAGÜE, EMILIO	51453322-E
DÍAZ DEL CAMPO RUIZ DE PASCUAL, JESÚS VICENTE	05689460-L
DORADO GARCÍA, ALFREDO FÉLIX	51104743-P
EGUÍA RECUERO, DAVID	09053616-B
ESPEJO CERVERA, EDUARDO	04610362-N
FABUEL MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ	74515131-F
FÉLEZ BERNAL, DAVID	72999280-V

NOMBRE	DNI
FERNÁNDEZ CAÑAS, CARLOS	45748328-V
FERNÁNDEZ GIL, DIEGO ANDRÉS	04622848-D
FERNÁNDEZ LÓPEZ, JAVIER EZEQUIEL	74943106-K
FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, BERNARDO	72892270-A
FERRER FERRERO, RUBÉN	03886289-W
FRANCISCO CUDERO, ANTONIO	50967262-K
FRANCO ESCAMILLA, IVÁN	71222281-K
FUENTES RUBIO, JOAQUÍN	03908801-C
GALLARDO FUSTER, DAVID	74231478-J
GÁLVEZ CAMPOS, RUBÉN	03127862-T
GÁLVEZ VICENTE, GONZALO	50870438-G
GALLARDO MÍNGUEZ, CÉSAR	03111125-F
GARCÍA CUEVAS, FRANCISCO	47207331-S
GARCÍA DÍEZ, FRANCISCO	71445541-C
GARCÍA GARRIDO, LUIS ÓSCAR	74674844-P
GARCÍA OLEA, RICARDO	26814558-P
GARCÍA REDONDO, PABLO	51111581-S
GARCÍA-CHICOTE MULA, AARÓN	48564203-W
GARRIDO GARCÍA, RAÚL	52117789-L
GIL GÓMEZ, BORJA	03922061-D
GONZÁLEZ GARCÍA DE CASTRO, ANTONIO	53352405-H
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, PEDRO	70821391-K
GONZÁLEZ PRIETO, DAVID	49052639-X
GONZÁLEZ TOBOSO, ÓSCAR	74520842-Z
GONZÁLEZ TRUJILLO, ALBERTO CARLOS	74739869-N
GRAU PÉREZ, ALBERTO	48639367-W
GUILLÉN IRANZO, FAUSTO	79070371-M
GUZMÁN GUERRERO, FRANCISCO	76423825-T
HABA GÓMEZ, ÁNGEL	73566977-M
HERNANDO OLALLA, GERARDO	03112796-E
HIGUERA BARCO, ERNESTO	03122184-A
HIGUERA PÉREZ, RUBÉN	03904340-K
INCHAUSTI PÉREZ, MIGUEL MARÍA	76263696-C
IRUELA LÓPEZ, DAVID	50903569-S
JIMÉNEZ GARCÍA, AGUSTÍN	04623176-S
JIMÉNEZ HERRÁEZ, ANTONIO	70815390-T
JIMÉNEZ REQUENA, JESÚS	45718833-P
JULIÁN GONZÁLEZ, EDUARDO	05293160-D
LÁZARO DE PABLOS, EMILIANO	70259504-R
LÓPEZ BRIONES, IMANOL	04625315-S
LÓPEZ CABEZAS, JORGE	03922927-R
LÓPEZ CASTRO, PEDRO ANTONIO	30988754-A
LÓPEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	06267408-T
LÓPEZ GARCÍA, ELÍAS	14311727-T
LÓPEZ LIÑÁN, ALEJANDRO	75153834-T
LÓPEZ MUÑOZ, EMILIO JOSÉ	47090992-X

NOMBRE	DNI
MACHUCA AGUAYO, JUAN CARLOS	77368372-Y
MAGARIÑO MANTECA, RICARDO	51095882-W
MAIRE ARCEDIANO, MANUEL	05324581-N
MARÍA HUGUET, ÁNGEL LUIS	09054269-C
MARÍN MEDINA, ARÓN	47464865-H
MARTÍN FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	71306311-D
MARTÍN HERRÁIZ, JESÚS	52016392-Y
MARTÍNEZ ALCÁNTARA, ALBERTO	48503408-L
MARTÍNEZ BOSCH, JOSÉ	20834875-A
MARTÍNEZ GARCÍA, ANDRÉS	14638200-B
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JAVIER	04613425-Q
MARTÍNEZ TOLEDO, MARIO LUCIANO	77766858-V
MEDINA MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	76420882-R
MEDINA PEÑA, ENRIQUE	14630466-M
MEDINA SALADO, ANA AMALIA	33390256-Y
MELLADO MATEOS, ALBERTO	70895131-T
MOLINA CÁRDENAS, ÁLVARO	77361600-L
MOLINA RODRÍGUEZ, FRANCISCO EMILIO	14631845-G
MOLLEDA SAIZ, JUAN EDUARDO	51463492-A
MONTES GUTIÉRREZ, BORJA	79033741-Z
MOÑINO BAÑOS, ÓSCAR	03137466-J
MORA FOGUET, DAVID	03116668-F
MORENO HERNÁNDEZ, ANTONIO	47080753-Y
MORENO MIÑÁN, ERIC	76624662-R
MORENO NIETO, DANIEL	15514241-M
MUÑOZ ALMAZÁN, MANUEL	74651281-C
MUÑOZ GONZALO, MARIO	03134143-W
MUÑOZ MANSO, JOSÉ MANUEL	09003101-G
MUÑOZ PRADOS, RAFAEL	03885758-T
MURCIA COSGAYA, MANUEL	53665051-W
NAVALÓN SAIZ, ROBERTO	03869670-N
NAVARRO ESPINOSA, HÉCTOR	14306059-J
NAVARRO VICENTE, MIGUEL ÁNGEL	18445619-X
NÚÑEZ CORROCHANO, ÁNGEL	47463981-P
OJALVO SANZ, ÓSCAR	04626290-R
OLMO LÓPEZ, JOSÉ MIGUEL	06575485-S
ORELLANA PRIETO, MARIO	03125616-P
ORTEGA ANTAKI, JOSÉ MANUEL	76881587-Q
ORTEGA PACHECO, SERGIO	47467753-P
ORTEGA VILLALBA, MIGUEL ÁNGEL	03912825-L
OTERO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL	44820622-Q
PAREJO LÓPEZ, DARÍO ANTONIO	74737128-P
PARRA FERNÁNDEZ, DIEGO	03135283-S
PEINADO CORDERO, MOISÉS	44963192-D
PÉREZ CASAS, SILVIO	31004271-H
PÉREZ FERNÁNDEZ, SERGIO	17761362-A

NOMBRE	DNI
PÉREZ GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	74515439-Q
PÉREZ GONZÁLEZ, ALBERTO	70355468-D
PÉREZ HERNÁNDEZ, GONZALO	70064353-M
PÉREZ RODRÍGUEZ, ANDRÉS	03137918-M
PINO DE LA FUENTE, RUBÉN DEL	47469767-K
PRADOS CAMPOS, ERNESTO	70522383-J
PUEBLAS LOMINCHAR, ALBERTO	09008213-X
PULIDO CRIADO, EDUARDO	03896689-Y
RAIGAL RAMÍREZ, DAVID	01937797-R
RAMÍREZ FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	47045331-G
RAMOS GAMIZ, MIGUEL ÁNGEL	76624983-T
RAMOS REQUENA, ANTONIO	47452991-N
REDONDO LÓPEZ, MIGUEL	03907285-E
REINA FUENTES, SERGIO	52867767-J
RODRIGO MUÑO, VÍCTOR ILDEFONSO	73259386-Q
RODRÍGUEZ BUENO, FLORENTINO	70353770-J
RODRÍGUEZ CAYUELA, DAVID	75723339-W
RODRÍGUEZ RUIZ, YONATAN	14632753-S
ROERO GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	74690448-H
RUBIO TEBAR, MANUEL ANTONIO	44388186-A
RUIZ DUARTE, PEDRO	03138857-R
RUIZ LÁZARO, JOSÉ MANUEL	03123296-B
SAIZ VICENTE, ALBERTO	04622899-Z
SAN CRISTÓBAL DÍAZ, FRANCISCO MANUEL	09048012-L
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, GREGORIO	04210532-Z
SÁNCHEZ GARCÍA, ALBERTO	04226281-P
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	04213077-Y
SÁNCHEZ MARTÍN, SERGIO	05932144-F
SÁNCHEZ MARUGÁN, EUGENIO	04211981-Z
SÁNCHEZ PÉREZ, DIEGO	54055146-V
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUAN	74655747-R
SÁNCHEZ SEÑERIZ, PEDRO	53517076-D
SANZ FRÍAS, DANIEL	09040696-V
SANZ LOZANO, DAVID	03126767-D
SAPENA PARRA, JAVIER	14311634-E
SASTRE GARCÍA, RUBÉN	44916870-D
SEMENT ALONSO, JORGE	05465590-P
SOMOLINOS CIRIACO, DAVID	03130693-W
SOTO DEL MORAL, JUAN FERNANDO	52386669-Y
TAFUR PERAL, JANO	50894849-N
TAJES INSUA, YONATAN	47368533-X
TEJEDA MARTÍN, ALBERTO	03897820-X
TOLEDANO LUQUE, ALFONSO ALEJANDRO	03113671-T
TORRES MARTÍNEZ, RICARDO	47017735-P
VIDAL CANTALAPIEDRA, CÉSAR	12341628-N
VILLANUEVA MAGÁN, AARÓN	53668905-S
WILSON CUETO, PORFIRIO	53756427-E

EXCLUIDOS:

ADÁN PÉREZ, ISRAEL	72792492-E	C
ALGAR ROLDÁN, JUAN MANUEL	50616914-D	C
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, SINUHÉ	48817058-H	B,C
ANGULO LÓPEZ, RAÚL	51948405-F	A
APARICIO PÉREZ, ENRIQUE	02905818-K	C
ARTURO BARRAL, JORGE	09062537-P	C
AYLLÓN SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	05426042-C	A
AZOR BAUTISTA, CÉSAR	45869787-J	C
BAEZA SANZ, ALEJANDRO	03141954-Q	C
BARÓN ROJAS, DAVID	70166446-R	C
BERNÁLDEZ DÍAZ, MAXIMILIANO JESÚS	03129969-Z	B,C
BERNALDO DE QUIRÓS COLLADO, ADRIÁN	70824953-H	C
BETANCUR POLO, ANDRÉS FELIPE	02774993-C	C
BONILLA PATIÑO, AARÓN	04613345-M	C
BRUN USAN, JUAN CARLOS	73001051-V	B,C,D
BUENO MARTÍNEZ, CARLOS	44653728-X	C
CABRERA PLEGUEZUELOS, PEDRO	45736544-D	C
CAIROLS GIL, ALFREDO	03129562-K	C
CALER MOLINA, RAMÓN	76148945-Q	C
CALERO REPISO, FRANCISCO MANUEL	30950891-K	C
CANO CRUZADO, DANIEL	70355713-R	C
CASARES CASARES, JOSÉ MIGUEL	05687696-A	B,C
CASTEJÓN ALMARZA, RUBÉN	70520311-B	C
CASTILLO ESTEBAN, RAFAEL DEL	78620824-Q	C
CASTRO URBANO, MANUEL	74861168-D	D
CHAVES VAZ, ALEJANDRO	76043615-A	B
CILANO RIVERA, ALESSANDRO	03128728-S	C
CORNEJO SÁNCHEZ, FRANCISCO LUIS	25735180-C	C
COSTA RODRÍGUEZ, JORGE	70806152-P	C
CUERDA PÉREZ, ÓSCAR	47398730-P	C
DÍAZ ALABAU, PEDRO	44756859-D	C,D
DÍAZ RANDO, DAVID	51077107-H	C
DÍEZ SEYED, EDUARDO	03124349-Y	C
ESCOBAR CAMINO, JUAN JOSÉ	03923149-Q	C
ESCOBAR SALGUERO, SAMUEL	46925759-D	A
FERNÁNDEZ PRIAN, DANIEL	47499319-H	C
FERNÁNDEZ PRIANTE, GUILLERMO	71170295-S	C
FERNÁNDEZ SOBLECHERO, MIGUEL ÁNGEL	47230036-L	C
GALIANO ARROYO, MANUEL	75019305-K	C
GALINDO MUÑOZ, DIEGO	70818949-V	C
GARCÍA PLAZA, DAVID	04624425-E	A
GARCÍA QUERO, JOSÉ LUIS	76439060-D	C
GARRIDO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	75154052-B	A,C
GEORGIEV STEFANOV, SVILEN	X6770778-S	C
GÓMEZ BARTOLOMÉ, FRANCISCO JAVIER	09022511-W	A

GÓMEZ JIMÉNEZ, JOSÉ CARLOS	50603209-N	C
GÓMEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	03908853-A	A
GÓMEZ MANSILLA, MARIO	47019364-G	B,C
GÓMEZ PASTOR, JAVIER	04618818-G	D
GÓMEZ REMACHO, NICOLÁS	74691824-Z	C
GONZÁLEZ DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ	51998988-J	C
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	11857115-V	C
GONZÁLEZ MUÑOZ, JESÚS FRANCISCO	76113710-V	A
GUERRERO CALDERÓN, ANTONIO	49030266-Q	C
GUERRERO DOMÍNGUEZ, FERNANDO	47069985-W	C
GUERRERO PANCORBO, CARLOS	76653377-N	A
GUILLEM FERNÁNDEZ, JOSÉ VICENTE	53603069-M	C
GUTIÉRREZ ECHEVERRÍA, SARA	75157109-D	C
GUTIÉRREZ OCAÑA, ALICIA	03122699-N	C
HERNÁNDEZ GARCÉS, IÑAKI	72890021-P	C
HERNANDO FUENTES, LUIS ALBERTO	50764588-T	A
HERRERA RAYA, PABLO	75722609-P	A
JIMÉNEZ DE HARO, JAIME	75135424-J	C
JIMÉNEZ MOLINERO, JOSÉ LUIS	76626562-S	C
LATORRE GARCÍA DE LA SANTA, FERNANDO	03121594-B	C
LLORENTE MARTÍNEZ, ALEJANDRO	72885087-L	C
LOBO BARRERA, JUAN MANUEL	47204321-H	C
LÓPEZ CRESPO, DANIEL	71029749-E	A
LÓPEZ DÍAZ, CELSO LUIS	47788962-E	C
LÓPEZ FERNÁNDEZ, CRISTÓBAL	77329786-Z	C
LÓPEZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO	47364028-J	C
LÓPEZ LÁZARO, IGNACIO MANUEL	70521309-C	A,C
LÓPEZ PECO, JOSÉ JAVIER	05705864-R	A
MADRID ALMENAS, RAFAEL	51061744-L	C
MALLOL BOIX, MIGUEL ÁNGEL	22587632-E	C
MAQUEDA JURADO, JESÚS	45651752-H	C
MARCOS SÁNCHEZ, JORGE	12418691-W	A
MÁRMOL RIESCO, MARIO IGNACIO	50902082-T	D
MARTÍN DEL CAMPO GARCÍA DE LA TORRE, DAVID	30233186-P	C
MARTÍNEZ ARANDA, JOSÉ ENRIQUE	30827815-H	C
MARTÍNEZ CERVANTES, ANTONIO	23033012-F	C
MARTÍNEZ GARCÍA, SILVIO	04608533-T	C
MARTÍNEZ GIMÉNEZ, JAVIER	48466586-C	C
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN	15421818-L	C,D
MARTÍNEZ SAMANO, JUAN CARLOS	16600477-C	C
MASERO FERIA, JOSÉ MANUEL	48937053-E	C
MAYOR GARCÍA, DANIEL NICOLÁS	04849007-D	A
MIGUEL GONZÁLEZ, ALFREDO	07990654-V	C
MOLINA SÁNCHEZ, AGUSTÍN	74520246-Q	A,C
MONCADA URQUIJO, JAIME	51113378-H	B
MORA MARTÍNEZ, TOMEU	28774892-Y	D
MORA TAJUELO, ALBERTO	03911306-H	C
MORILLA RUBIO, JESÚS	49076791-N	C

MOYA RAMOS, ISMAEL	74643817-P	A,C
MUÑOZ CARRERO, ÁLVARO	05920095-X	C
MUÑOZ NIETO, RUBÉN	49012555-S	B
MUÑOZ ROMÁN, DAVID	03921663-W	A,C
NAVARRO BLANQUE, JUAN	45841791-P	C,D
NIETO HERNÁNDEZ, FERNANDO	70821885-D	C
OÑA DE LA BLANCA, MIGUEL	74651872-J	C
ORTEGA BELMONTE, JAVIER LUIS	30987708-S	C
ORTEGA RECIO, JUAN MANUEL	53342546-A	C
ORTEGA REGUERO, ANTONIO MIGUEL	76438148-V	C
ORTIZ GAMIZ, VÍCTOR MANUEL	25353243-K	C
PAZ BENITO, SERGIO DE	49006295-B	B
PELÁEZ SANTIAGO, CRISTÓBAL	03918110-Z	C
PEÑA PLATA, ÁLVARO	31001907-T	A,C
PÉREZ CABIEDAS, ANTONIO	46863701-M	C
PÉREZ GARCÍA, MARCOS	26755338-J	A,C
PÉREZ LEÓN, ISMAEL	03902618-R	C
PÉREZ MONTES, PEDRO	77354995-S	C
PLATERO NAVARRO, JOSÉ FRANCISCO	52655091-H	C
RABADÁN ILLESCAS, ÓSCAR	05690276-F	B,C
REGIDOR MOLINA, LUIS MIGUEL	09047891-J	C
REIG BORONAT, GUSTAVO	21675524-W	C
RODRÍGUEZ LARAY, ENRIQUE	47039001-E	C
RODRÍGUEZ MANZARBEITIA, CÉSAR	50907712-H	C
RODRÍGUEZ MORÁN, PABLO	71457394-M	C
ROMÁN AMEZCUA, CARLOS ALBERTO	74649950-T	C
ROMO ASENJO, MARIO	03138825-S	D
RUANO ROMÁN, JOSÉ ALEJANDRO	74692097-B	C
RUBIO MARTÍN, VÍCTOR	50996159-F	A,C
SALVADOR RODRÍGUEZ, CARLOS	53378557-L	C
SÁNCHEZ GALLEGO, FRANCISCO JAVIER	47613366-P	C
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CARLOS	52907365-M	A,B
SANTAELLA LISBONA, ANTONIO ELOY	44598634-R	C
SANTIAGO MARRUECOS, CARLOS	75159027-H	C
SANZ LOVAINE, SANTIAGO	51449175-S	C
SECO MUÑOZ, ANTONIO LUIS	52954249-S	B
SOBRINO MAS, DAVID	48564960-T	C
SOLER GUTIÉRREZ, PABLO	23042688-T	C
TORRES VALDÉS, CRISTIAN	06271683-C	D
TUDELA ÁLVAREZ, DAVID	72583208-S	A,C
VERBO CEBRIÁN, DAVID	03895341-S	A
VICARIO TORIJANO, ALEJANDRO	51454470-C	C,D
VICENTE DEL AMO, CARLOS	03139745-S 03139745-S	A,C
VICENTE MEDIAVILLA, MARCO	71292681-H	C
VÍLCHEZ JAIMEZ, RAMÓN	15516794-M	C
VILLA LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	53460041-Z	A
ZUZU, ALEXANDRU CRISTIAN	Y0544250-S	C

Leyenda:

- A.- Falta de firma en la solicitud.
- B.- Falta copia DNI.
- C.- Falta certificado médico o no es válido.
- D.- Irregularidades justificación pago tasa.

Los aspirantes que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos, así como los excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Se recuerda a los Sres. aspirantes que, según la Base 2,1.f), los aspirantes deberán reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas especificadas en el segundo ejercicio de las bases publicadas por el Ayuntamiento de Guadalajara en el BOP n.º 26, para la provisión en propiedad de 7 plazas de Bombero-conductor, debiendo plasmarse literalmente en los certificados médicos oficiales entregados al efecto.

TRIBUNAL CALIFICADOR:

- PRESIDENTA: D.ª Cristina Tábara Alda, como titular, y D. Eduardo Pardo Cuevas, como suplente.
- SECRETARIA: D.ª Elena Martínez Ruiz, como titular y D. Fernando de Barrio Sastre como suplente.
- VOCALES:
 - Designados por la Junta de Comunidades: D. Miguel A. Ballano Rubio, como titular, y D. Manuel Cristóbal Gómez Collados, como suplente.
 - Designados por la Alcaldía: D. José Ignacio del Castillo Fernández y D. Alberto Oliver Mayayo, como titulares, y D.ª Nuria Pérez Rojo y D. Javier Polanco Lopesino, como suplentes.
 - Designados por los funcionarios: D. José Luis López González, como titular, y D. Luis Javier Higes Motos, como suplente.

Guadalajara a 28 de abril de 2016.– El Concejal Delegado de RR.HH.

1254

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Corrección de errores de las Bases y Convocatoria relativas al proceso selectivo, para la contratación con carácter laboral temporal por el Ayuntamiento de Guadalajara, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La

Mancha, de trabajadores desempleados que hayan agotado su protección por desempleo, publicadas en el BOP de Guadalajara n.º 38, de 28 de marzo de 2016.

Añadir:

NOVENA.- Cofinanciación.

El Fondo Social Europeo cofinancia la Orden 27 de octubre de 2015 (DOCM n.º 213, de 30 de octubre) Reguladora de este Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje 1 «Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral» en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

La Concejala de Empleo, Isabel Nogueroles Viñes.

1032

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016, se resolvió la adjudicación de la Concesión administrativa de uso privativo de quiosco de La Ermita, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría general.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 55410000-7.

d) *Forma*: Único criterio de adjudicación- mayor canon ofertado.

3.- Importe de licitación: 125,00 euros, más 26,25 euros de IVA.

4.- Adjudicación:

a) *Fecha*: 6 de abril de 2016.

b) *Adjudicatario*: Mihai Lucian Prescurea.

c) *Precio de adjudicación*: 401,00 euros, más 84,21 euros de IVA.

d) *Fecha de firma del contrato*: 11 de abril de 2016.

5.- Plazo de concesión: 4 años.

En Azuqueca de Henares, 12 de abril de 2016.-
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1033

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Alcalde, mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2016, ha conferido delegación especial en Ángel Cortés de Agustín, Concejal de Festejos, para la Presidencia de los festejos taurinos populares que se celebrarán con motivo de las Fiestas de San Marcos, los días 22 y 23 de abril de 2016.

En Chiloeches, 12 de abril de 2016.- El Alcalde,
Juan Andrés García Torrubiano.

1035

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Somolinos

ANUNCIO

El Pleno de la Asamblea Vecinal de Somolinos, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007,

de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros cuyas características y estructuras se detallan a continuación, solicitando su inscripción en el Registro General de Protección de Datos (ver anexo).

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos, a los efectos que procedan.

ANEXO:

FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

1.- PERSONAL.

1. *Nombre y descripción del fichero*: Personal.

2. *Finalidad del fichero y usos previstos*: Confeción de nóminas y seguros sociales, contratación laboral, planes de pensiones, de empleo, registro de personal y, en general, todo lo relacionado con la gestión de personal del Ayuntamiento.

3. *Origen de los datos y procedimiento de recogida*. Los datos registrados han sido informados por el propio interesado y recogidos en los formularios al efecto, cumpliendo con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. *Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos*: Empleados o personas físicas que presten sus servicios en el Ayuntamiento.

5. *Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo*: Fichero mixto que contiene datos académicos o profesionales, datos de ocupación, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, n.º SS/Mutualidad, dirección postal/ electrónica, teléfono, formación, puesto de trabajo, salario y n.º de registro personal.

6. *Cesiones de datos de carácter personal previstas*: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda pública, Administración tributaria, entidades financieras, órganos judiciales y otros órganos de la Comunidad Autónoma.

7. *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países*: No se prevén.

9. *Órganos administrativos responsables del fichero*: Ayuntamiento de Somolinos.

10. *Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación,*

cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: c/ Encinas, 2, 19275 – Somolinos (Guadalajara).

11. *Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:* Nivel básico.

2.- PADRÓN.

1. *Nombre y descripción del fichero:* Padrón.

2. *Finalidad del fichero y usos previstos:* Registro de población del municipio, documento básico para efectos administrativos y prueba de residencia.

Función estadística pública (padrón de habitantes).

3. *Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas o Registros públicos.

4. *Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Personas físicas que habiten en el municipio.

5. *Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nacionalidad, nivel de estudios.

6. *Cesiones de datos de carácter personal previstas:* A la Administración pública en el ejercicio de sus competencias, en los términos del artículo 16 del Ley 7/1985, de 2 de abril.

7. *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

8. *Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Somolinos.

9. *Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: c/ Encinas, 2, 19275 – Somolinos (Guadalajara).

10. *Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:* Nivel básico.

3.- CONTABILIDAD.

1. *Nombre y descripción del fichero:* Contabilidad.

2. *Finalidad del fichero y usos previstos:* Gestión económico-financiera y patrimonial pública. Contabilidad pública local y fiscalización de la gestión del Ayuntamiento. Gestión contable, fiscal y administrativa municipal.

3. *Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal.

4. *Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Obligados tributarios

y proveedores o prestadores de servicios personas físicas que presten sus servicios al Ayuntamiento.

5. *Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma, e-mail, datos bancarios, actividades y negocios, impuestos, forma de pago e importe.

6. *Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Administración tributaria y Órganos judiciales. Tribunales de cuentas y comunidad autónoma competente.

7. *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

8. *Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Somolinos.

9. *Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: c/ Encinas, 2, 19275 – Somolinos (Guadalajara).

10. *Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:* Nivel básico.

4.- TRIBUTOS.

1. *Nombre y descripción del fichero:* Tributos.

2. *Finalidad del fichero y usos previstos:* Gestión tributaria local, confección de tasas, precios públicos y contribuciones especiales e impuestos locales.

Gestión recaudatoria de los citados tributos.

3. *Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas y Registros públicos.

4. *Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Obligados tributarios o contribuyentes sujetos pasivos de cualquiera de los tributos locales.

5. *Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal y teléfono. Datos económicos financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

6. *Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Empresa concesionaria de gestión de cobro y Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

7. *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

8. *Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Somolinos.

9. *Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación,*

cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se ejercerá ante las dependencias del propio Ayuntamiento: c/ Encinas, 2, 19275 – Somolinos (Guadalajara).

10. *Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:* Nivel medio.

5.- EXPEDIENTES.

1. *Nombre y descripción del fichero:* Expedientes.

2. *Finalidad del fichero y usos previstos:* Gestión de los expedientes administrativos, urbanísticos, de contratación y sancionadores.

Procedimiento administrativo. Licencias urbanísticas. Concesiones de uso. Licencias de actividades. Procedimiento sancionador.

3. *Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal y Administraciones públicas.

Recogida mediante formularios de solicitud, denuncias, licitaciones o incoación de expedientes.

4. *Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Ciudadanos, contratistas o prestadores de servicios.

5. *Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, firma, e-mail, datos bancarios, actividad empresarial, información comercial y de seguros.

6. *Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Órganos judiciales, Administraciones públicas, Diputación Provincial, Registros de la propiedad, Registro de contratos y Tribunal de cuentas.

7. *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

8. *Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Somolinos.

9. *Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se ejercerá ante las dependencias del propio Ayuntamiento: c/ Encinas, 2, 19275 – Somolinos (Guadalajara).

10. *Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:* Nivel medio.

6.- REGISTRO CIVIL.

1. *Nombre y descripción del fichero:* Registro Civil.

2. *Finalidad del fichero y usos previstos:* Estado civil de los individuos, matrimonios, nacimientos, defunciones, emancipaciones, cambios de nombre, tutelas y representaciones.

3. *Origen de los datos y procedimiento de recogida:* El propio interesado o su representante legal.

4. *Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:* Ciudadanos, solicitantes y representantes legales.

5. *Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo:* Fichero mixto que contiene datos de carácter identificativo.

Estructura básica: NIF/DNI, nombre y apellidos, sexo, domicilio, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y nacionalidad, estado civil, características personales, datos académicos y profesiones y detalles de empleo.

6. *Cesiones de datos de carácter personal previstas:* Instituto Nacional de Estadística y Órganos judiciales.

7. *Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países:* No se prevén.

8. *Órganos administrativos responsables del fichero:* Ayuntamiento de Somolinos.

9. *Servicios administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:* El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: c/ Encinas, 2, 19275 – Somolinos (Guadalajara).

10. *Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:* Nivel medio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y arts. 52 y siguientes del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, y a los efectos previstos en dichas normas.

En Somolinos a 13 de abril de 2016.– La Alcaldesa, María del Pilar Sevilla de Pedro.

1036

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tórtola de Henares a 14 de abril de 2016.– El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

1037

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Terzaga

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 7 de abril de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Terzaga a 7 de abril de 2016.– El Alcalde, Javier Martínez Sanz.

1038

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Terzaga

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Terzaga a 7 de abril de 2016.– El Alcalde, Javier Martínez Sanz.

1039

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Terzaga

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de abril de 2016, el Presupuesto general, las Bases de ejecu-

ción y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Terzaga a 8 de abril de 2016.– El Alcalde, Javier Martínez Sanz.

1040

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Huerce

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, informada por la Comisión especial de cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Huerce a 7 de abril de 2016.– El Alcalde, Francisco Lorenzo Benito.

1041

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Semillas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2015, sobre imposición de la Tasa por expedición de autorización para el aprovechamiento micológico en montes de utilidad pública del término municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Esta entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; establece la tasa a abonar por la recolección de setas en los montes públicos del término municipal de Semillas (Guadalajara).

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la expedición de la autorización nominal para el aprovechamiento de setas con fines al autoconsumo o consumo familiar, en los terrenos del término municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Están obligadas al pago de la tasa aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para la recogida consuetudinaria esporádica de setas, conforme lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo, se verán obligadas aquellas personas que se beneficien de la recogida episódica si se procedió al mismo sin el oportuno permiso o autorización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los art. 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

5. Los permisos se recogerán en el Ayuntamiento.

6. Los menores de edad mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materna para la obtención del permiso de recolección. Los menores de 14 años, no necesitarán permiso, siempre que vayan con adultos que sí lo posean.

7. El permiso consta de dos copias, la primera para el titular, que deberá llevar siempre que recolecte setas junto con el DNI y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, siendo la segunda copia para ser colocada en el salpicadero del vehículo, para facilitar las labores de control y seguimiento.

8.- Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego general y Pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas (Orden de 21 de noviembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, DOCM de 12 de noviembre).

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función del número de autorizaciones que se soliciten y de acuerdo con las tarifas que contiene el artículo siguiente.

Artículo 5. Tarifas.

ÁREA DE RECOLECCIÓN REGULADA - SEMILLAS.

Periodo de validez: Diario.

LUGAR DE RESIDENCIA RECREATIVO (5 kilos) COMERCIAL (20 kilos)

1.- Local (vecino)	3,00 euros	NO
2.- Vinculado (casa o tierras)	6,00 euros	NO
3.- Foráneo	10,00 euros	NO

Periodo de validez: Temporada

1.- Local (vecino)	6,00 euros	25,00
2.- Vinculado	25,00 euros	50,00
3.- Foráneo	40,00 euros	250,00

Artículo 6. Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando el ciudadano obtenga las autorizaciones pertinentes, conforme la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 7. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

[No se reconocerán otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de

la aplicación de los Tratados Internacionales, según dispone el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos].

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuando se incumpla alguna de las normas establecidas en la presente ordenanza, podrán proceder, los agentes competentes, a la retirada definitiva de la autorización y proponer al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, la imposición de multa que podrá ascender al doble del valor del producto recogido en el mercado.

Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir de la fecha 1 de mayo de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Semillas a 30 de marzo de 2016.– El Alcalde, Juan Manuel Rey Jacquerez.

1048

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2015, el Presupuesto general de la entidad, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Pinilla de Jadraque a 14 de abril de 2016.– El Alcalde, Laureano M. Magro Esteban.

1127

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO DE LICITACIÓN

GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia procedimiento abierto para adjudicar el contrato de Gestión de los Servicios públicos de limpieza viaria y mantenimiento de parques y zonas verdes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Pleno
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información*:
 1. *Dependencia*: Ayuntamiento de Alovera.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1.
 3. *Localidad y código postal*: Alovera, 19208.
 4. *Teléfono*: 949 275 260.
 5. *Telefax*: 949 270 311.
 6. *Correo electrónico*: aytoalovera@aytoalovera.es.
 7. *Dirección de internet del perfil de contratante*: alovera.sedelectronica.es.
- d) *Número de expediente*: 484/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Concesión.
- b) *Descripción del objeto*: Limpieza viaria y mantenimiento de parques y zonas verdes.
- c) *Duración*: Ocho años, prorrogable por dos períodos de un año más cada uno (total máximo diez años).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.

4. Tipo de licitación:

Servicio	Base imponible	IVA 21%	TOTAL
Limpieza viaria	371.900	78.099	449.999
Mto. zonas verdes y jardines	82.645	17.355	100.000
TOTAL	454.545	95.454	549.999

5. Garantía exigidas.

Provisional: 13.636 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Clasificación del contratista.

Grupo O Subgrupo 6.

Grupo U Subgrupo 1.

Categoría D.

7. Presentación de ofertas.

a) *Plazo de presentación:* Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (de coincidir en sábado el décimo quinto día, se considerará como último día el inmediato siguiente hábil).

b) *Lugar de presentación:*

1. *Dependencia:* Oficina de información y Registro del Ayuntamiento de Alovera.

2. *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.

3. *Localidad y código postal:* Alovera, 19208.

7. Apertura de ofertas: Se celebrará en el lugar, la fecha y la hora que se determinen, lo cual se notificará oportunamente a los participantes en la licitación.

8. Modelo de proposición: El recogido en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.

Alovera, 19 de abril de 2016.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1146

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP núm. 19, de fecha 14 de febrero de 2011, del anuncio por el que se hacía pública la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias,

medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los acuerdos adoptados surtirán efectos una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, desde la publicación en el BOP, y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, MEDIO AMBIENTE, DE COOPERACIÓN, PARTICIPACIÓN VECINAL, CONSUMO, SERVICIOS SOCIALES Y OTRAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

1.1. Esta ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Fontanar, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el ámbito territorial del municipio de Fontanar.

Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Artículo 2. Concepto.

2.1. Tendrá la consideración de subvención, toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Principios.

3.1. La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la corporación.

c.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 4. Normativa.

4.1. Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades, que se indican en la presente ordenanza, deberán ajustarse a la presente norma y, en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa legal aplicable.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS. OBLIGACIONES.

Artículo 5. Beneficiarios.

5.1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Tendrán igualmente la consideración de beneficiario, las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación

en el municipio de Fontanar. No podrán concederse ayudas económicas a los particulares o entidades que se hallen como deudores a la hacienda municipal, debiendo cumplir, en todo caso, lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.3. No podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura presupuestaria, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición.

Artículo 6. Obligaciones.

6.1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a). Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b). Justificar ante el Ayuntamiento de Fontanar, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c). Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d). Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e). Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f). Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h). Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Fontanar.

i). Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 7. Actividades o proyectos subvencionables.

7.1. Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente, serán objeto de subvención, las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc., así como los espectáculos de música, formaciones corales y musicales.

b) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

c) Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las APAS, y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical, como bandas de música, etc.

f) Juventud: Actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten el conocimiento, la inserción y la rehabilitación de enfermos.

h) Medio ambiente: Actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información y participación de los vecinos.

i) Cooperación: Actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación vecinal: Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación es de las Asociaciones de vecinos.

k) Consumo: Actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios sociales: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Otras: Cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

CAPÍTULO IV. LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

Artículo 8. Publicidad.

8.1. Las convocatorias que se aprueben deberán ajustarse, en todo caso, a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.

Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9. Principios generales.

9.1. Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, estas deberán respetar, en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

a) Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Fontanar.

b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.

c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

Artículo 10. Principios económicos.

10.1. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse.

tearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En caso de su no previsión en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 11. Iniciación.

11.1. El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el concurso público y se iniciará siempre de oficio, respetando lo indicado en el artículo 8.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a). Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b). Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

c). Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

d). Cualquier otra documentación o justificación que, a efectos de comprobación o concreción de datos, pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

11.2. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

11.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Órgano de instrucción.

12.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal municipal designado en la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 14. Propuesta de resolución provisional.

14.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento de Fontanar, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Artículo 15. Órgano concedente.

15.1. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano instructor.

Artículo 16. Resolución.

16.1. La resolución deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en las convocatorias respectivas. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la LRJPAC.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas.

17.1 Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada, se deberá publicar un extracto de las mismas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de Fontanar. Este extracto deberá contener, como mínimo, la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario cuando, por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

CAPÍTULO VI.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 18. Concesión directa.

18.1. Podrán concederse, de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

a). Las previstas nominativamente en el Presupuesto municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b). Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c). Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPÍTULO VII. GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN Y PAGO ARTÍCULO

19. Gastos subvencionables.

19.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso, serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta.

Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

Artículo 20. Pago.

20.1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará contra presentación de de las justificaciones de la actividad subvencionada.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.

El pago anticipado o anticipo de la subvención ante de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de incluir en las bases de la convocatoria o en el acto de concesión.

En este caso, el plazo para presentar las justificaciones será el que se haya establecido en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea de la Entidad local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario. En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados, se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

20.2. Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad local no alcance el importe total de los gastos subvencionados fijados en la reso-

lución de la concesión, el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en la resolución de la concesión al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad local.

20.3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

20.4. La Intervención municipal podrá requerir en cualquier momento a los beneficiarios, justificante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 21. Justificación.

21.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en la convocatoria, y que, en ningún caso, será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 22.

22.1. Las subvenciones que se concedan, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 23. Reintegro.

23.1. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley.

23.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de

doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

23.3. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 24.

24.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

24.2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

24.3. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Fontanar pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

24.4. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Disposición adicional. La presente Ordenanza no será de aplicación a las subvenciones que se concedan como parte de la retribución en concesiones administrativas realizadas por el Ayuntamiento.

Disposición transitoria. La presente Ordenanza no será de aplicación a las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma

Disposición final. La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la página web oficial del Ayuntamiento de Fontanar, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fontanar a 22 de abril de 2016.– El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez.

1148

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

LICITACIÓN APROVECHAMIENTO DE CAZA COTO GU-10630

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de abril de 2016, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la cesión del aprovechamiento cinegético del Coto privado de caza denominado «Auñón», con número de matrícula GU-10630, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara).

2. Objeto del contrato.

Aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU-10630, del término municipal de Auñón. Expdte. n.º: COT 01/2016 CPV77600000-6.

3. Duración del contrato.

Desde el 15 de agosto de 2016 al 31 de marzo de 2021.

4. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio.

5. Canon o tipo base de licitación.

Importe: 720,72 € mensuales, que podrá ser mejorado al alza.

Se aplicará actualización del IPC, conforme disponen los Pliegos. Más el IVA correspondiente.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad*: Ayuntamiento de Auñón.

b) *Domicilio*: Plaza Mayor, n.º 1.

c) *Localidad y código postal*: 19130 Auñón.

d) *Teléfono/s-Fax*: 949 358 597/949 358 432.

e) *E-mail*: aytoaunon@gmail.com

f) *Dirección perfil de contratante*: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

7. Garantías.

Definitiva: 5% importe adjudicación (considerando la duración total del contrato).

8. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación*: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar*: La establecida en los pliegos.

c) *Lugar de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento y lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 16:00 horas del primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Delegación de competencias:

Por el Pleno de la corporación en la citada sesión ordinaria, se delegó expresamente en la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la realización de los posteriores actos y trámites administrativos relacionados con la adjudicación definitiva del contrato. Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Auñón, 22 de abril de 2016.– El Alcalde, Ángel López Portal.

1149

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Auñón

ANUNCIO

LICITACIÓN APROVECHAMIENTO DE CAZA COTO GU-10868

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de marzo de 2016, el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de la cesión del aprovechamiento cinegético del Coto privado de caza denominado «Auñón-Los Llanos», con número de matrícula GU-10868, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Auñón (Guadalajara).

2. Objeto del contrato.

Aprovechamiento cinegético del Coto de caza GU-10868, del término municipal de Auñón. expdte. n.º: COT 02/2016 CPV77600000-6.

3. Duración del contrato.

Desde el 15 de agosto de 2016 al 31 de marzo de 2021.

4. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio.

5. Canon o tipo base de licitación.

Importe: 1.711,71 € mensuales, que podrá ser mejorado al alza.

Se aplicará actualización del IPC, conforme disponen los pliegos. Más el IVA correspondiente.

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Auñón.
- b) *Domicilio*: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) *Localidad y código postal*: 19130 Auñón.
- d) *Teléfono/s y fax*: 949 358 597/949 358 432.
- e) *E-mail*: aytoaunon@gmail.com.
- f) *Dirección perfil de contratante*: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

7. Garantías.

Definitiva: 5% importe adjudicación (considerando la duración total del contrato).

8. Criterios de valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) *Fecha límite de presentación*: Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.
- b) *Documentación a presentar*: La establecida en los pliegos.
- c) *Lugar de presentación*: Secretaría del Ayuntamiento y lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 16:00 horas del primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Delegación de competencias:

Por el Pleno de la corporación en la citada sesión ordinaria, se delegó expresamente en la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la realización de los posteriores actos y trámites administrativos relacionados con la adjudicación definitiva del contrato. Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Auñón, 22 de abril de 2016.— El Alcalde, Ángel López Portal.

1224

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo de pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de «Reurbanización del casco histórico de Almonacid de Zorita. Fase 2, zona A. Calle Cervantes, plaza de la Iglesia y calle

Luis Fernández de Heredia», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia:* Ayuntamiento.
 - 2) *Domicilio:* Plaza de José Antonio, n.º 1.
 - 3) *Localidad y código postal:* Almonacid de Zorita. 19118.
 - 4) *Teléfono:* 949 37 62 01.
 - 5) *Fax:* 949 37 71 75.
 - 6) *Correo electrónico:* secretariaalmonaciddezorita@hotmail.com.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.almonaciddezorita.es.
 - 8) *Fecha límite de obtención de documentación e información:* 13 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.
- d) *Número de expediente:* 4/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo.* Obras.
- b) *Descripción del objeto:* «Reurbanización del casco histórico de Almonacid de Zorita. Fase 2, zona A. Calle Cervantes, plaza de la Iglesia y calle Luis Fernández de Heredia».
- c) *Plazo de ejecución/entrega:* 31 de octubre de 2016.
- d) *Admisión de prórroga:* No.
- e) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 45000000-7.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Los detallados en el pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato: 407.547,25 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) *Importe neto:* 407.547,25 euros. *Importe total:* 493.132,17 euros.

6. Garantías exigidas. *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* 13 días naturales contados, desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) *Modalidad de presentación:* La establecida en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza José Antonio, n.º 1. 19118 Almonacid de Zorita (Guadalajara).

9. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- b) *Fecha y hora:* Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad. Por cuenta del adjudicatario.

En Almonacid de Zorita a 27 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

1251

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcocer

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del bien inmueble para destinarlo a vivienda particular conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Alcocer.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* c/ Educación s/n.
 3. *Localidad y código postal:* Alcocer. 19125.
 4. *Teléfono:* 949 355 001.
 5. *Telefax:* 949 355 140.
 6. *Correo electrónico:* ayuntamiento@ayuntamientoalcocer.es.
 7. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Quince días, desde su publicación.
- d) *Número de expediente:* 1/2016.

2. Objeto del contrato: La venta de inmueble de titularidad municipal.

- a) *Tipo:* Ordinario.
- b) *Descripción del objeto:* Vivienda de titularidad municipal.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Subasta ordinario.
- b) *Procedimiento:* Enajenación de bien inmueble de titularidad municipal.

4. Importe del contrato:

- a) *Importe total:* 18.724,95 euros.

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:* Sí.
- b) *Otros requisitos:* Los determinados en las bases.

6. Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación:* Quince días, desde la publicación.
- b) *Lugar de presentación:*
 - 1. *Dependencia:* Secretaría Ayuntamiento.
 - 2. *Domicilio:* c/ Educación s/n.
 - 3. *Localidad y código postal:* Alcocer. 19125.
 - 4. *Dirección electrónica:* ayuntamiento@ayuntamientoalcocer.es.

7. Apertura de las ofertas.

- a) *Dirección:* c/ Educación s/n.
- b) *Localidad y código postal:* Alcocer. 19125.
- c) *Fecha y hora:* Quinto día hábil, tras cumplirse el plazo de presentación de ofertas.

En Alcocer a 28 de abril de 2016.– El Alcalde, Agustín Cámara Cervigón.

1250

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbacón

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2016, el Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de

20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Arbacón a 2 de mayo de 2016.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

1249

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 125, de fecha 22 de abril de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 16/2016-T, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 18 de abril de 2016, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento ordinario n.º 16/2016-T, interpuesto por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, contra el acuerdo adoptado por la Asamblea General del CEIS Guadalajara, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2015, relativo a la inadmisión del recurso potestativo de reposición presentado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, por la clasificación realizada, conforme a la disposición adicional duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local, por la Diputación Provincial de Guadalajara al Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento ordinario n.º 16/2016-T, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expe-

diente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado, en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 26 de abril de 2016.— La Secretaria-Interventora.

1263

Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores miembros de la Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de mayo de 2016, a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Casa de Cultura de Jadraque (Guadalajara), carretera de Soria s/n, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Junta General anterior que fue aprobada por los dos comuneros designados en dicha Junta, junto con el Secretario y el Presidente.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria que presenta la Junta de Gobierno e informe del

Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes, referidos al ejercicio 2015.

3.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2015 así como de los Presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio del año 2016 y la aplicación del excedente del ejercicio.

4.- Examen y aprobación de las Tarifas de riego para el año 2016.

5.- Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos.

6.- Examen y aprobación, en su caso, de solicitud de ayudas para el desarrollo de proyectos de mejoras y consolidación de regadíos correspondientes al ejercicio 2016.

7.- Información de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno contra la morosidad, incluida la prohibición del uso del agua a los usuarios deudores a la Comunidad.

8.- Nombramiento de dos interventores de cuentas.

9.- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del Acta.

10.- Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia a la Junta general pertenece al partícipe de la Comunidad de regantes y, en caso de no asistencia, podrá ser representado por otro partícipe, o por su cónyuge, padres, hijos y los propietarios por sus arrendatarios o aparceros.

Toda la documentación e información concerniente al Orden del día de la Junta general se encuentra a disposición de los partícipes en la sede social de la Comunidad de regantes, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas, de lunes a viernes, y desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta general.

Jadraque a 12 de abril de 2016.— El Presidente, Alfonso Fernández Romero.